

INFORME SECRETARIAL: Popayán, cauca, 23 de junio de 2021. En la fecha informo a la señora juez, que, a través del correo del juzgado, se allega solicitud por parte del Fondo Nacional del Ahorro solicitando información de la medida de embargo. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1071

Radicado: 19001311000220120003600
Asunto: filiación extramatrimonial
Demandante: Carmen Eugenia Cuartas Uribe
Demandados: Jimmy Gildardo Campo Ortega

Veintidós (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO allego memorial solicitando se le informe si el estado de la medida de embargo y retención decretada por este despacho judicial sobre las cesantías del demandado JIMMY GILDARDO CAMPO ORTEGA se encuentra vigente y en caso de que la medida se encuentre activa solicita sea actualizada la información.

Frente a la solicitud del Fondo Nacional del Ahorro, de la revisión de las actuaciones se constata que mediante la sentencia 235 del 21 de noviembre de 2012 se ordenó fijar como cuota alimentaria a cargo del demandado YIMMY GILDARDO CAMPO ORTEGA y en favor de la menor ANGELICA MARIANA CUARTAS URIBE un porcentaje equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) de su asignación salarial mensual y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales exceptuando la prima vacacional.

Lo dispuesto en la sentencia referida fue comunicado mediante oficio No 58 del 17 de enero de 2013 dirigido al instituto nacional penitenciario y carcelario "INPEC", encontrándose a la fecha aún vigente la medida cautelar decretada por este despacho judicial.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la medida de embargo y retención decretada por este juzgado sigue aún vigente se procederá a responder lo solicitado por el Fondo Nacional del Ahorro

Sin más consideraciones, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro, mediante correo electrónico: angonzalezc@fna.gov.co; dando respuesta a los puntos relacionados en el escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado sobre el proceso que nos ocupa:

1. Confirmar si la medida recae sobre las cesantías del afiliado:

Conforme a la sentencia 235 del veintiuno de noviembre de 2012 la medida de embargo decretada por este juzgado se encuentra **VIGENTE** mediante la cual se dispuso: *"fijar como cuota alimentaria a cargo del demandado YIMMY GILDARDO CAMPO ORTEGA y en favor de la menor ANGELICA MARIANA CUARTAS URIBE, en un porcentaje equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) de su asignación salarial mensual y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales"* de igual manera dispuso que *" el porcentaje de las cesantías deberá ser consignado en la misma cuenta pero bajo el código uno (1), los que quedaron como garantía de cumplimiento de la cuota alimentaria"*

2. Numero de proceso: 19001311000220120003600

3. Tipo de embargo: ALIMENTOS

4. Numero de la cuenta judicial: 190012033002

5. Porcentaje de la medida: 12.5% del salario y prestaciones sociales

6. Datos del demandante:

Tipo de identificación:	cédula de ciudadanía
Número de identificación	34326500
Nombre completo:	Carmen Eugenia Cuartas Uribe

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 096 del día 24 /06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5c70960fd5e4488efa3abbe647cdb3b057843b53c4c7101276c5fd13a1
efaed**

Documento generado en 23/06/2021 11:48:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>